



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintinueve (29 ) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA Nit. 8911800082 contra NANCI RIVEROS LEON C.C. 55188681. Radicación 41001-41-89-004-2019-00708-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del proceso, por lo tanto, se

### RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA contra NANCI RIVEROS LEON, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- NEGAR la entrega de dineros por cuanto no reportan depósitos judiciales para este proceso.

4º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ